

# DERECHO PENAL CANONICO Y LIBERTAD RELIGIOSA \*

## SUMARIO

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. ESTABLECIMIENTO DE PENAS.
  1. Consecuencias del carácter social de la actuación penal.
    - A) El fuero interno.
    - B) Penas "latae sententiae".
    - C) Finalidad esencial de la pena. La excomunión.
  2. Legislación positiva canónico-penal.
    - A) Optimismo legislativo.
    - B) "Canonización" del Derecho Civil.
    - C) El derecho sustantivo.
- III. REMISIÓN DE PENAS.
  1. Actuación penal y actuación administrativa.
  2. Finalidad adecuada de la pena canónica.
  3. Sobre la división de penas.
  4. Remisión penal y reincorporación administrativa.
- IV. CONCLUSIÓN.

## I. INTRODUCCION

Es nuestro deseo aproximar dos conceptos y estudiar su relación: Derecho penal canónico y libertad religiosa. En definitiva, un intento de iluminar la peculiaridad específica del Derecho canónico —como canónico o eclesial— a través del campo especialmente arduo de lo penal.

Religión no libre, no sería religión. "Libertad religiosa" es como la acentuación casi tautológica de un concepto que hoy llega a cierta madurez. Quizás inversamente podríamos también llegar a deducir que una libertad que no llega a lo religioso no es plenamente libre. Por ahora bástenos recordar

---

\* Conferencia leída en Salamanca el 25 de enero de 1971 en el Acto Académico celebrado por la Facultad de Derecho de la Universidad, la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia y el Instituto San Raimundo de Peñafort del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en honor de su Patrono. Las consideraciones que aquí se apuntan encontrarán más amplio marco en nuestra obra *El Derecho y el Misterio de la Iglesia* de próxima publicación en la Serie jurídica de "Analecta Gregoriana".